Sustanciación	Nº 779
Radicado	05266 31 03 **003 2020-00201 00**
Proceso	Ejecutivo para la efectividad de garantía real
Demandante	Banco Davivienda S. A.
Demandado	José Iván Guzmán Murcia
Asunto (s)	Ordena desarchivo y requiere aporte copias físicas

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

Diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022)

En atención a que el 29 de junio de 2022 se realizó el pago de arancel judicial por el valor del desarchivo y del desglose de piezas procesales establecido en los numerales 6° y 7° del artículo 2° del Acuerdo No. PCSJA21-11830 del 17 de agosto 2021, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, se ordena el desarchivo del expediente.

Ahora bien, en lo que tiene que ver con la solicitud de desglose, conforme lo dispone el artículo 116 del C. G. del P, se accede a la misma, pero previo a su realización, se requiere a la parte interesada a fin de que aporte las copias físicas de los documentos a desglosar, esto es, el Pagaré N° 05703399900068896y la Escritura Pública N°19.372 del 19 de diciembre de 2018 de la Notaria Quince de Medellín, para lo cual puede acudir a las instalaciones del Despacho sin cita previa y dentro del horario establecido de atención al público, esto es de 8:00 a. m. a 12:00 m y de 1:00 p. m. a 5:00 p. m.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

2020-00201

02